



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3460-R-2020

Huancayo, 05 de octubre 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 306-2020-OL/UNCP del 22 de setiembre, a través del cual la Jefe de la Oficina de Logística, solicita conformación de comité para el proceso de selección-Concurso público para el servicio de Seguridad y Vigilancia UNCP 2020-2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala los procedimientos de selección: Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contempla el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, conforme al Artículo 22° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N°30225, señala el Órgano a cargo del procedimiento de selección: El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el numeral 23.1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, la Jefe de la Oficina de Logística, manifiesta que el órgano encargado de las contrataciones, a la fecha tiene asignado al personal, Bach. Luis Paredes Vargas, Bach. Yeny Bell Quispe Caballón; Ing. Elizabeth Mandamiento Feliciano, Bach. José Manuel Zorrilla Rojas, CPC Amelia Lucia Pacheco Baldeon, Lic. Erick Antón Oré Tarazona, CPC John Walter Rivera Ortega, Econ. Berna Luz Torres Ramos, Ing. Diógenes Orlando Hurtado Tiza, Lic. Jerry Bazán Espinoza, CPC Irma Peña Núñez. Asimismo, los Órganos a cargo del procedimiento de selección (Comité de Selección), son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contrataciones, en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece el Quorum, acuerdos y responsabilidad de los comités de selección;

Que, el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1° DESIGNAR el **Comité de Selección** para el proceso de concurso público "**Servicio de Seguridad y Vigilancia UNCP 2020-2021**", integrado por:

TITULARES:

- **Ing. Felipe Alberto Zenteno Vigo** Presidente
Docente Facultad de Zootecnia
- **CPC Noemí Castañeda Quinte**
Jefe Unidad de Tesorería
- **CPC Irma Peña Núñez**
Personal Oficina de Logística



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3460-R-2020

SUPLENTES:

- **Mg. Rosa Bravo De la Cruz**
Docente Facultad de Enfermería
- **Ing. Gloria Espinoza Tumialán**
Jefe Unidad de Bienestar Universitario
- **Bach. Yeny Bell Quispe Caballón**
Personal Oficina de Logística

2° ENCARGAR al Comité designado, las siguientes funciones:


- Encargarse de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.
- Preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- Sus atribuciones están enmarcadas en la Ley de Contrataciones N° 30225 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015 EF y sus modificatorias, en los Artículos del 26° al 48° del Reglamento y la responsabilidad indicada en el Artículo 9° de la Ley.

3° DEJAR SIN EFECTO toda documentación que se oponga a la presente Resolución.

4° ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLAROS**
SECRETARIA GENERAL


Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR

cc. Rectorado /VRAC/DGA/OCI/VR/Portal Web Transparencia/Asesoría Jurídica/Unidad de Presupuesto /Oficina de Logística / Oficina de Planificación / Oficina I de Administración Financiera / Oficina de Gestión del Talento Humano / Unidad de Adquisiciones y Almacenamiento/Unidad de Servicios Generales /Escalafón Universitario (6) / Interesados (6) /Archivo/ivm.